



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



## PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CAYALTI

ORDENANZA MUNICIPAL N°11-2024-MDC/CM

Cayalti, 1 de octubre de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Nro. 15-2024, y en orden del día solicitado por la Regidora María Isabel Huacal Fernández, solicita se de lectura al pedido de la Carta N° 136 - 2024 - MDC / AL / LARO de fecha 17 de Julio del 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Cayalti, Abg. Luis Alfonso Rodríguez Obando cumple con alcanzar el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CAYALTI"; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley No 27680 y ley No 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo social, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 2° inciso 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Perú, establece las igualdades ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita y/o la imagen por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), cuyo artículo 9, inciso 34, nos dice lo siguiente: "Corresponde al concejo municipal: [...] Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento". Así estos espacios de concertación y participación vecinal es el cabildo abierto, que es definido en el Artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos: "El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto".

Que, mediante Sesión Ordinaria Nro. 15-2024, de fecha 17 de julio de 2024 y en orden del día solicitado por la Regidora María Isabel Huacal Fernández, solicita se de lectura al pedido de la Carta N° 136 - 2024 - MDC / AL / LARO de fecha 17 de Julio del 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Cayalti, Abg. Luis Alfonso Rodríguez Obando por el cual informa sobre la Sentencia N° Tres, de fecha 30 de Abril el 2024 recaída en el Expediente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



Judicial N°00005-2024-0-1706-JR-CI-01, emitida por el Segundo Juzgado Constitucional de Chiclayo, sobre Demanda de Acción de Cumplimiento interpuesta por Manuel Roberto Ramírez Rojas en contra del Concejo Municipal y confirmada por la Primera Sala Especializada en lo Civil, por el cual se ordena al Concejo Municipal que en el plazo de 10 días se reglamenten la convocatoria a cabildo abierto, conforme lo dispone el Artículo 119° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para lo cual cumple con hacer llegar el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CAYALTI", para que el Concejo Municipal cumpla con debatir y deliberar su aprobación;



Que, el Artículo 4 de la Sección Primera referida a los Principios Generales del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, por el cual se regula la obligación de dar estricto cumplimiento a los fallos emitidos por los órganos judiciales, así como las responsabilidades que acarrea en caso de su omisión; por el cual el referido dispositivo prescribe lo siguiente:

"Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".



Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento del Cabildo Abierto a convocarse ante la Municipalidad de Cayalti y dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el órgano judicial resultando de suma obligación aprobar el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CAYALTI";

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CAYALTI

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el "Reglamento para Convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de Cayalti", que consta de 3 Capítulos y 10 Artículos y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publicar la presente Ordenanza en el Cartel Municipal debiendo dar constancia de la publicación la autoridad judicial de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia Municipal y a la División de Participación Vecinal, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Reglamento y su difusión.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar al Alcalde a emitir los Decretos de Alcaldía y demás disposiciones que resulten complementaria a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ

Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez  
ALCALDE DE CAYALTÍ





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



## REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CAYALTI

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad de Cayalti.

Artículo 2°.- El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Cayalti, sobre temas específicos.

Artículo 3°.- El objeto es regular las consultas de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la municipalidad y la ciudadanía de la jurisdicción del distrito de Cayalti, para los temas relacionados con la gestión municipal, asimismo tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del Distrito de Cayalti.

Artículo 4°.- Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972.

### CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5°.- El alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 6°.- El Concejo Municipal hará la convocatoria, a través de un Acuerdo de Concejo que lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios comunicación social y redes sociales. En la referida convocatoria deberá precisar el (los) tema(s) materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo Abierto, entre otros; todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de realización del mencionado evento.

### CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 7°.- La organización del Cabildo Abierto se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La organización estará a cargo de la Municipalidad a través de la Secretaria General.
- b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del Distrito de Cayalti, que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su DNI original y copia.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYALTÍ

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



c) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento; el cual será designado por el alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 8°.- La Participación en el Cabildo Abierto se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretario General, Gerente Municipal y funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.
- b) Los funcionarios públicos convocados tienen la obligación de asistir a la sesión de Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.
- c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.
- d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.
- e) La participación de los vecinos debidamente inscritos y acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- f) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (03) minutos no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y dúplica.
- g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde y/o funcionarios competentes.
- h) El cumplimiento de los compromisos derivados del Cabildo Abierto, dependerán en función al orden legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidos por la Municipalidad.

Artículo 9°.- Los Acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión, serán registrados en el libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes dando fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.

Artículo 10°.- Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Cabildo Abierto, no tienen carácter vinculante, ya que las decisiones sobre la materia en consulta, serán adoptados por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y en función al orden legal, viabilidad técnica y presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYALTÍ

Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez  
ALCALDE DE CAYALTÍ